



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-631-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de las **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, con referencia EM-019-003-10-13, practicada a los Ingresos y Egresos de las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos del período sujeto a examen, se encuentran respaldados mediante recibos oficiales de caja y que corresponden al canon de arriendo establecido mediante contratos con los usuarios de los bienes inmuebles, que fueron depositados en las cuentas de bancos, registrados contablemente y revelados en sus estados financieros; **b)** Verificar que los intereses provenientes de operaciones financieras con los bancos, ajustes monetarios y otros, fueron registrados y revelados en los estados financieros del período; **c)** Comprobar que los ingresos originados por utilidades en empresas afiliadas, se encuentran debidamente respaldados, depositados oportunamente en los bancos, registrados y revelados en los estados financieros; **d)** Comprobar que todos los egresos del período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-631-14

sujeto a examen se corresponden con los ingresos registrados, que se encuentren debidamente soportados, autorizados, registrados contablemente y revelados en el estado de ingresos y egresos; **e)** Constatar que los egresos corresponden a compras y gastos relacionados con las operaciones propias de CORNAP; **f)** Confirmar que los desembolsos efectuados cumplen con todos los requisitos establecidos en las leyes, normas y reglamentos, para determinar que el sistema de control interno está contribuyendo al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos de la Institución y, **g)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de posibles hallazgos, en caso los hubiera, que pudieren haber causado perjuicio económico a la Institución.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de las **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, con referencia EM-019-003-10-13, practicada a los Ingresos y Egresos de las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-631-14

minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-